

de 1996, si los obligados al pago de los descubiertos en la cotización no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

–Expediente: 48/06/01/00108469.

–Razón social: «Construcciones y Rehabilitaciones del Norte».

–Fecha declaración: 27 de febrero de 2004.

–Período: 05/2000 - 12/2002.

–Importe: 105.930,09 euros.

–Causa: 1.

Causa 1: Insuficiencia de bienes.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOC expido el presente edicto, en Bilbao, 20 de abril de 2004.–El director provincial, Manuel Canosa Rodrigo.–PD, la subdirectora provincial Recaudación Vía Ejecutiva, Isabel González Madariaga.

04/5691

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio.

Don Manuel Canosa Rodrigo, como titular de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya,

Hago saber: Que apurada la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización total de sus descubiertos, se declaran incobrables los créditos que se relacionan a continuación, si bien la extinción de los mismos tendrá carácter provisional en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro, según lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.1 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, si los obligados al pago de los descubiertos en la cotización no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

–Expediente: 48/05/02/00133673.

–Razón social: «Instalaciones Ascor, S. L.».

–Fecha declaración: 27 de enero de 2004.

–Período: 4/01 a 11/02.

–Importe: 116.115,43 euros.

–Causa: 1.

Causa 1: Insuficiencia de bienes.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOC expido el presente edicto, en Bilbao, 20 de abril de 2004.–El director provincial, PD, la subdirectora provincial Recaudación Vía Ejecutiva, Isabel González Madariaga.

04/5692

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Vizcaya,

Hace saber: Que habiendo resultado fallida la notificación de embargo de vehículos como consecuencia del procedimiento de apremio contra don Mariano Pérez Abascal, con DNI 13978720-X por medio del presente edicto se practica notificación formal de la diligencia de embargo para su conocimiento y debido cumplimiento.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Mariano Pérez Abascal, con DNI 13978720-X, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 2004 la siguiente:

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan a continuación:

–Marca: Yamaha.

–Modelo: Y 050.

–Matrícula: C8853BHG.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad social y solicitar del mismo la certificación de carga que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra

actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Bilbao, 23 de abril de 2004.—El recaudador ejecutivo en funciones, Andrés Ruiz de la Rosa.

04/5693

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número D-1/00.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se daba traslado de la Resolución, por actuaciones contrarias a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-1/00.

—Inculcado: Don Santiago San Miguel Salcines.

—Infracción: Ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, de la playa de Los Peligros, término municipal de Santander, con instalaciones de bar-restaurante, cuya legalización fue denegada por O.M. de 26 de mayo de 1999 y por la explotación de las instalaciones durante la temporada estival de 2003.

—Sanción impuesta:

- Multa de veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis euros (28.646 euros).

- Imponer la obligación de retirar, en el plazo máximo de tres días, fuera del dominio público marítimo-terrestre, los restos que permanecen del establecimiento, así como reposición y restitución de la playa.

Dicha multa se deberá satisfacer, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de incumplimiento de la obligación se adoptarán los medios de ejecución forzosa, previstos en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, consistentes en imposición de multas coercitivas, calculadas en base a la cuantía de los apartados a) y, en caso de producirse nuevos residuos abandonados en la playa, también la del apartado b), pudiendo llevarse a cabo por la Administración la ejecución subsidiaria.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

04/5685

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, para el ejercicio 2004.

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Municipio de Campo de Yuso correspondiente al año 2004, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días, desde su publicación en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del RD. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Costana, Campo de Yuso, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

04/5734

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Información pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2004.

Confeccionado por la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento correspondiente al 2004, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Corvera de Toranzo, 3 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/5814

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2004, estará de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento, en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Penagos, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

04/5813

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Citación para notificación de anulación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones de las liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

—Apellidos y nombre o razón social: Doña Gema Bustillo Saiz.

—DNI o NIF: 13770298-Z.

—Motivo: Anulación IMVTM 2003.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en la avenida Luis de la Concha, 66, de Renedo, en horario de nueve a catorce horas, disponiendo de un plazo de diez días, contados desde el